

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1216

"Por la cual se traslada a un docente por Necesidad del servicio "

05 DIC. 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que en desarrollo del proceso de organización y depuración de la Planta de Personal docente y Directivo docente en el marco del estudio técnico de su viabilidad, se tienen entre otras, las siguientes situaciones:

Que el docente **EDILBERTO MIRANDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **8.831.455** vinculado con Nombramiento en Provisionalidad Vacante definitiva en el cargo de Docente de Aula Nivel-Secundaria-área Ciencias Sociales de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COLORADO**, del municipio de Tiquisio-Bolívar, se encuentra actualmente sin asignación académica.

Que en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE RUFINA VIEJA**, del municipio de Pinillos-Bolívar, se requiere contar con un educador del Área Ciencias Sociales..

Que en tratándose de un docente sin asignación de carga académica por una parte y de la necesidad del servicio de carácter académica por la otra, estas situaciones son susceptibles de ser resueltas mutuamente cubriendo la necesidad del servicio generada por la falta del docente con la reubicación del educador sin carga académica de la misma área que se requiere en dicha institución educativa, esto aplicando por extensión la solución dada por el artículo artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

*"Artículo 5o.- Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público, educativo.*

*Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:*

- g. *La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.*
- h. *(...)"*

Que mediante certificación de fecha 25 de febrero de 2019, expedida por el licenciado PEDRO JOSE JIMENEZ CASTILLO, Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COLORADO**, del municipio de Tiquisio-Bolívar, hace constar: que revisada la asignación académica de esa institución educativa, se tiene que el docente **EDILBERTO MIRANDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **8.8.31.455** esta sin asignación académica, por lo tanto fue puesto a disposición de esta Secretaría para su respectiva reubicación.

Que en mérito de lo anterior,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

1216

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: TRASLADAR POR NECESIDAD DEL SERVICIO al educador EDILBERTO MIRANDA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.831.455 Docente de Aula- Área Ciencias Sociales hacia la INSTITUCION EDUCATIVA DE RUFINA VIEJA, del municipio de Pinillos-Bolívar

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar., a los

05 DIC. 2019

*[Handwritten signature]*  
DUMEK JOSE TURBAY PAZ  
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

*[Handwritten signature]*

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE  
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis Salas Villegas-Jefe Asesora Oficina Jurídica.

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias-P.E Dirección Administrativa

Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.

Elaboró: Zoila Moreno Baena-P.U Planta